



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0782.

Como la terminación de proceso solicitada a folio 57 se ajusta a lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

Tercero. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

Cuarto. No hay lugar a condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>22</u>	
Hoy	<u>26 FEB 2021</u>
El Secretario.	<u>7 MAR 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.	